

Sesión N° 1. 194  
 Celebrada el 29 de Marzo de 1950

Presidió el señor Brucos; asistieron el Vice-Presidente señor Schmidt, los señores Al-  
 dunate, Amunátegui, Castiblanco, Chisrini, Chirquín, Izquierdo, López, Picó, Valdís y Washholts,  
 el Gerente señor Maschke, el sub. Gerente Secretario señor del Río y el Pro-Secretario señor Cerda.  
 Excusó su inasistencia el señor Opitz.

Se leyó y fue aprobada el Acta de la sesión anterior.

Operaciones

Se puso a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas  
 desde el 22 al 28 de Marzo de 1950, cuyo resumen es el siguiente:

Letras descontadas al Público

82.201.801.24

Redes cuentas a Bancos Accionistas

289.021.040.40

Letras descontadas a Cooperativas Agrícolas - Ley 4531

344.834.20

## Redesuentos

|                                                                                                                                                           |                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| Redesuentos a Caja Nacional de Ahorros - Ley 6811                                                                                                         | \$ 303.915.424.84          |
| Redesuentos a Caja Nacional de Ahorros - Leyes 6334-6640                                                                                                  | \$ 47.686.400.-            |
| Letras descontadas al Instituto de Crédito Industrial                                                                                                     | 16.049.325.-               |
| Pagarés fiscales - Ley 8918, Arts. 8 y 9                                                                                                                  | 55.260.000.-               |
| Créditos con garantía de warrants - Leyes 3896-5069                                                                                                       | 21.200.000.-               |
| Se dio cuenta de que las siguientes empresas bancarias tenían pendientes al 28 de Marzo de 1950, los saldos de redesuentos que se indican a continuación: |                            |
| Banco de B. Edwards & Cia.                                                                                                                                | \$ 4.126.902.-             |
| Banco Ind. Americano                                                                                                                                      | 258.298.319.63             |
| Banco Comercial de Curicó                                                                                                                                 | 8.517.412.49               |
| Banco de Crédito e Inversiones                                                                                                                            | 35.440.089.95              |
| Banco de Curicó                                                                                                                                           | 18.088.862.68              |
| Banco de Chile                                                                                                                                            | 598.368.443.86             |
| Banco Español-Chile                                                                                                                                       | 342.144.843.99             |
| Banco Francés e Italiano                                                                                                                                  | 12.443.506.69              |
| Banco Blanquihue                                                                                                                                          | 2.335.045.40               |
| Banco Italiano                                                                                                                                            | 158.924.362.45             |
| Banco de Calca                                                                                                                                            | 55.484.010.05              |
| Banco de Concepción                                                                                                                                       | 16.645.488.18              |
| Banco de Osorno y La Unión                                                                                                                                | \$ 1.539.966.05            |
| Banco Sur de Chile                                                                                                                                        | 1.539.499.-                |
| Banco Terceirita de Chile                                                                                                                                 | 65.032.858.40              |
| Banco de Punta Arenas, Magallanes                                                                                                                         | 2.649.465.-                |
|                                                                                                                                                           | <u>\$ 1.651.943.334.02</u> |

## Caja Nacional de Ahorros:

|                               |                  |
|-------------------------------|------------------|
| Redesuentos Leyes 6640 y 6334 | \$ 111.493.400.- |
| Redesuentos Ley 6811          | 494.541.810.65   |

## Disaciones Ley N° 5.185

El señor Gerente dio cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a la Ley N° 5.185, alcanzaba a \$ 179.500.000.- al 26 de Marzo de 1950.

Se dio cuenta de que entre el 22 y el 28 de Marzo de 1950 se habían efectuado las siguientes operaciones de compras y ventas de Cambios:

## Compras y Ventas de Cambios

|                                                       | Compras              | Ventas              |
|-------------------------------------------------------|----------------------|---------------------|
| Ley 4.200.-                                           |                      |                     |
| En U.S.\$ - Cambio a \$ 60.10                         | ---                  | U.S.\$ 143.525.46   |
| En L - Cambio Transit. a \$ 168 / \$ 168.28           | L 16.15.6            | L 3.429.18.11       |
| En L - Cambio Bancario a \$ 120.68                    | ---                  | L 26.205.0.3        |
| Ley 4.144.-                                           |                      |                     |
| En U.S.\$ a \$ 19.34 / \$ 19.44                       | U.S.\$ 299.244.53    | U.S.\$ 2.615.531.40 |
| Ley 4.144.- Decreto de Hacienda 5523                  |                      |                     |
| En U.S.\$ a \$ 19.34 / \$ 19.44                       | 190.932.84           | 2.11.444.92         |
| Certificados Dólares Decreto 2829                     |                      |                     |
| Total emitidos U.S.\$ 2.193.000.- a \$ 26.86 promedio | m/c \$ 58.904.538.50 |                     |
| Saldos al 28/3/50 - 138.250.- a \$ 26.86 promedio     | " 3.413.420.22       |                     |

Superintendencia  
de Bancos

Diserementos

Circulares. - El secretario dió cuenta de haberse recibido la Circular N° 409 de la Superintendencia de Bancos, fecha 24 de Marzo, por la cual se transcriben a los bancos comerciales las "Recomendaciones del Banco Central de Chile para la selección de los créditos".

Varios. - El Directorio prestó en aprobación a las siguientes operaciones de descuentos:

a/c

+ 197.226.-  
350.000.-

La segunda operación anotada fue aceptada con el voto en contra del señor Aldunate. Reconsideraciones. - En atención a los nuevos antecedentes suministrados por el señor Gerente, el Directorio dió curso a las siguientes operaciones de descuentos que habían sido rechazadas por el Comité Ejecutivo en una sesión anterior:

a/c

+ 200.000.-

Se abstuvo de votar

el señor Pico

208.750.05

id.

id.

id.

208.750.05

Bancos Comerciales

Solicitudes de redescuento. - El secretario dió lectura a una carta recibida del Banco Español-Chile de Valparaíso, que se refiere a la circular expedida por el Banco Central con fecha 16 de Marzo dando instrucciones a las instituciones bancarias respecto a las nuevas informaciones que deberán proporcionar a este Banco sobre el origen de cada letra cuyo redescuento se solicite. Se observa en dicha carta que en atención a que esas instrucciones deberán aplicarse a partir del 1° de Abril y a que la actual Cartera redescontable de los bancos está constituida por letras que fueron descontadas con anterioridad a esa fecha, de las cuales no se pidieron antecedentes en la forma que ahora el Banco los solicita, sucederá que durante algún tiempo, si se exigen los detalles precisos sobre el origen de los documentos, quedará bloqueada la actual Cartera de letras redescontables.

El Gerente informó que una observación en igual sentido se le había hecho por parte del Banco Ind.-Americano.

Para evitar los inconvenientes que podría significar la aplicación estricta desde el 1° de Abril de las instrucciones impartidas en la referida circular, el Directorio acordó aplicarlas sólo a medida que se presenten al redescuento letras que hayan sido descontadas por las instituciones bancarias después del 31 de Marzo y no así a aquellos redescuentos que correspondan a documentos descontados con anterioridad a esta fecha.

Documento del límite para operaciones de descuentos. - El secretario leyó una comunicación de la Sociedad de fecha 15 de Marzo, por la cual se solicita del Directorio que se le autorice un margen extraordinario de descuentos de letras por \$ 8.000.000.- durante un plazo de cuatro meses, para reducirlos después a \$ 4.000.000.- en un período de tres meses. Entre las razones que se mencionan en dicha carta para solicitar este mayor margen de descuentos, se dice que con motivo del término del presente año agrícola "tenemos anunciados numerosos remates de esta índole, cuyos inventarios ascienden a \$ 40.000.000.- m/m, lo que nos originará un aumento considerable en la manutención de los créditos que debemos autorizar para el desenvolvimiento normal de estas ventas, y facilitar a la vez a los agricultores adquirir elementos de trabajo y animales que en muchos casos no podrían hacerlo por tener en parte sus productos por liquidar".

Al respecto el señor Aldunate manifestó que la naturaleza de las operaciones que menciona la carta de la

correspondía a la liquidación de bienes de capital y

que, por lo tanto, las letras que ella originaran no debían producir emisiones como sucedería si su descuento fuese aceptado por el Banco Central. Agregó que, en consecuencia, él estimaba que no procedía aceptar el mayor margen de descuentos que solicitaba dicha sociedad.

A indicación del señor Valdés y después de un breve cambio de ideas en que participaron varios señores Directores, se acordó no dársele un margen extraordinario global para el total de descuentos que haga el Banco a " ", sino que estudiar cada operación a medida que se presenten las solicitudes respectivas, pronunciándose sobre aquellas que se ajusten a los preceptos de la Ley Orgánica de la Institución.

Caja Reaseguradora de Chile

Operación de descuentos. El señor Gerente informó que la Caja Reaseguradora de Chile le había solicitado, en carta de fecha 20 de Marzo el descuento de una letra por \$ 12.000.000.- a cargo de una de las " ", y que este descuento se solicitaba en razón de que dicha Caja se encontraba abocada al pago de gruesas sumas debidas al exers de siniestros ocurridos últimamente. Agregó que la operación se solicitaba a un plazo máximo de 90 días, tiempo insuficiente para que la caja cobrara a sus reaseguradores del exterior. Terminó manifestando que a pesar de existir el precedente de una operación similar en el año 1945, consideraba que el Banco no debía cursar esta clase de operaciones.

Después de un breve cambio de ideas, el Directorio acordó rechazar la referida operación.

Compañías Distribuidoras.

Operaciones de descuentos. El señor Gerente informó que con relación a la Circular que había enviado el Banco a las Compañías Distribuidoras que tiene fecha 21 de Marzo relativa al descuento de letras en que intervienen esas Compañías, se habían recibido diversas sugerencias de las propias Compañías, las que consideraba muy atendibles ya que insinuaban procedimientos mas simples que los acordados por el Banco y que conducirían al mismo fin que le tuvo en vista al expedir dicha Circular, o sea, evitar el doble descuento o redescuento de los documentos originados en transacciones de una misma mercadería. Lamentó que al tratarse de nuevo esta materia no se encontrara presente el Director señor Kelier ya que era quien había sugerido la idea de impartir instrucciones sobre el particular.

En seguida explicó el Gerente que el principal alcance que se hacía a la Circular del Banco, consistía en que prácticamente se producirían muchas dificultades en la concesión de créditos al productor si el Banco sólo admitiera al descuento aquellas letras en que no solamente interviniera el industrial, sino que también la firma distribuidora mayorista y el comerciante al detalle. Indicó que las referidas Compañías Distribuidoras hacían ver que sus Cartas de letras contra su clientela de comerciantes minoristas estaban formadas por un sinnúmero de documentos que se hallaban en cobranza en todas las plazas del país y, por otra parte, que las operaciones de venta al comerciante eran posteriores a las de compra al productor. Agregó que por estas razones dichas Compañías acostumbraban a pagar al industrial con letras aceptadas directamente por ellas y no por medio de la cesión de documentos a cargo de sus clientes minoristas.

Continuó el Gerente haciendo ver que desde el punto de vista del crédito bancario en general, la modalidad indicada llevaba en sí el peligro de que fueran al descuento y aún al redescuento, tanto las letras a favor del productor como las a favor de la firma distribuidora, generándose por este medio un doble crédito bancario que era precisamente

lo que se había tenido en vista evitar por medio de las medidas que el Banco había anunciado en su circular a las firmas distribuidoras. Indicó que un procedimiento para salvar este peligro sin entorpecer la modalidad acostumbrada en el comercio de los productos de la industria dejando a salvo el crédito del productor, consistía en tomar medidas para impedir que las letras a favor de las Compañías Distribuidoras, es decir, las correspondientes a las ventas al minorista, sean llevadas al descuento en las instituciones bancarias. Agregó que en este aspecto era muy atendible la sugerencia hecha por la Asociación de Fabricantes de Conservas "Asfaro" en su comunicación de fecha 28 de Marzo, y con la cual coincidían las insinuaciones de las Compañías Distribuidoras S.A.C. Saavedra Brindard y Agencias Graham S.A.C., según consta en sus cartas de 24 y 28 de Marzo, respectivamente, en el sentido de que "ninguna letra de venta de productos industriales nacionales podrá ser descontada sino por un productor debidamente calificado por la institución descontante". Dijo que este procedimiento podría reforzarse exigiendo a las firmas distribuidoras un compromiso formal de no llevar al descuento las letras de su propia Cartera.

Se refirió luego el Gerente a otras observaciones que se habían hecho a la circular del Banco, tendientes a justificar la desproporción entre el Pasivo Exigible y los Capitales y Reservas que presentan actualmente casi todas las firmas que se dedican al ramo de la distribución y terminó manifestando que por las razones expuestas estimaba que convenía suspender la aplicación de las instrucciones impartidas en ella para someterlas a un nuevo estudio.

Los señores Aldunate y Pico hicieron indicación para que el Gerente propusiera al Directorio las medidas que estimare más convenientes respecto al descuento y redescuento de las letras originadas en el comercio de productos industriales y también en cuanto a los márgenes de crédito que deben permitirse a las compañías distribuidoras en relación con sus capitales y reservas, sin considerar los montos de los activos liquidables y Pasivos Exigibles.

El señor Valdivia manifestó que no consideraba conveniente mantener márgenes rígidos de créditos a dichas compañías y que, en todo caso, no sólo debería considerarse la referida relación con los Capitales y Reservas sino que también con los Activos Liquidables. Terminó haciendo indicación para que mientras el Gerente propone nuevas modalidades sobre esta materia y a fin de no entorpecer los negocios, se suspenda la aplicación de las normas contenidas en la Circular del Banco a las Compañías Distribuidoras.

El señor Chiriquín manifestó también que al tratar de establecer márgenes de crédito para cada una de las compañías, no podía prescindirse de la relación entre el Pasivo Exigible y el Activo Real.

El Presidente, señor Torres, consultó si tales márgenes de crédito deberían fijarse para toda clase de firmas, a lo que el señor Aldunate contestó que las limitaciones deberían aplicarse principalmente a las firmas distribuidoras.

El Gerente opinó que al fijarse límites de créditos bancarios individualmente a cada firma, debería considerarse no sólo el monto de las operaciones que tuvieran en el Banco Central sino que también las que efectúen en cualquiera otra institución bancaria, porque en caso contrario la medida no surtiría el efecto deseado.

El señor Chiriquín estimó que el Banco no debía impartir nuevas normas a las Compañías Distribuidoras mientras el Gerente no proponga medidas apoyadas por un estudio más detenido y que el Directorio pueda establecer como procedimiento definitivo, razón por la cual estaba de a-

acuerdos con las indicaciones que se habían hecho, en el sentido de sólo suspender por ahora la aplicación de las instrucciones contenidas en la circular del Banco.

El señor Toranzo manifestó que en atención a que en esta sesión sólo se trataba de definir si se suspendía o no por el momento lo dispuesto en dicha circular, y ya que las opiniones manifestadas coincidían en tomar un acuerdo en este sentido, proponía encargar al Gerente que informe al Directorio sobre las normas definitivas que deban acordarse sobre el particular.

Los señores Directores acogieron la proposición del señor Presidente.

Gratificación al Personal

Ley N° 9581.- El secretario recordó que por un acuerdo tomado en la sesión anterior, se había repartido a los señores Directores copias de los dos informes relativos a la aplicación de la Ley N° 9581, uno suscrito por el abogado señor Luis Mackenna y otro por los abogados señores Eusebio Letelier y Felipe Herrera.

El señor Castellanos manifestó que había leído los dos informes y que estaba de acuerdo con el presentado por el señor Mackenna. Expresó que el punto en que discrepaban ambos informes era el referente a si podía el Banco imputar a la gratificación que ordena la Ley 9581 con efecto retroactivo para todo el año 1949, las gratificaciones voluntarias que había pagado a su personal en dicho año, las que correspondían a la diferencia entre la participación en el 5% de las utilidades del Banco que tocaba a cada empleado y una suma equivalente al 25% de su sueldo. Estimó que la Ley no había sido explícita en esta materia, pero que su juicio coincidía con la opinión del señor Mackenna en el sentido de que esas gratificaciones voluntarias eran imputables a la gratificación ordenada con efecto retroactivo por la referida Ley. Agregó que, en consecuencia, el Directorio debería autorizar el desembolso de aproximadamente \$ 982.000.- que demandaría el cumplimiento del artículo 146 del Código del Trabajo con la reforma que le ha introducido la citada Ley N° 9581, suma que resulta después de imputar las referidas gratificaciones voluntarias. Agregó, también, que aplicar el criterio expuesto en el informe de los señores Letelier y Herrera significaría un castigo a los patrones que sin obligación legal quisieran pagar mejor a su personal.

El señor Chisprini manifestó que la Ley N° 9581 no consideró la legalización de las gratificaciones voluntarias pagadas en 1949 y que en el caso del Banco Central esas gratificaciones habían sido pagadas porque el Directorio estimó de justicia hacerlos y no con el ánimo de recibir los beneficios que ordenaba antes de su reforma el artículo 146 del Código del Trabajo.

El señor Chingwin manifestó que su opinión coincidía con la expuesta en el informe del señor Mackenna y agregó que con ese mismo criterio se había estudiado en la Cámara Central de Comercio el proyecto modificatorio del Código del Trabajo, que ahora es la Ley N° 9581. Dijo que en dicha entidad se consideró en aquella ocasión que el peligro que significaría dar efecto retroactivo a la obligación de aumentar la gratificación ordenada por el Código del Trabajo, en la mayoría de los casos se subsanaría aplicando las gratificaciones voluntarias pagadas durante el año 1949. Terminó manifestando que si se aplicase otro criterio, en adelante los patrones dejarían de pagar a su personal toda clase de aumentos que no fueren ordenados por una ley.

El señor Aldunate expresó que él aceptaba el informe del señor Mackenna tanto en aspectos legal como moral y que, por lo tanto, la gratificación derivada de la Ley 5.958 debería pagarse previa deducción de las gratificaciones voluntarias que hizo el Banco en 1949.

El señor López dijo que él aprobaba el informe de los señores Letelier y Herrera y, por lo tanto, su modo de pensar coincidía con lo manifestado anteriormente por el señor Chiorrini. Expuso que no consideraba lógico imputar a una gratificación impuesta por la ley, las sumas que el Banco hubiere pagado a su personal en forma de gratificaciones voluntarias.

El Presidente hizo indicación para que se aceptara el informe del señor Mackenna de modo que las gratificaciones voluntarias pagadas por el Banco a su personal durante 1949 se rebajaran del reajuste por gratificación legal que deberá pagarse ahora de acuerdo con la referida modificación del Código del Trabajo.

El señor Wachholtz manifestó que en atención a que no todos los señores Directores habían dado su opinión, pedía que se hiciera votación.

Cometida a votación el informe del señor Mackenna resultó aprobado por cinco votos a favor, tres en contra y una abstención. Votaron por la afirmativa los señores Aldunate, Castellblancs, Chingwin, Izquierdo y Valdés; por la negativa los señores Chiorrini, López y Wachholtz. Se abstuvo de votar el Sr. Pico. Al tomarse esta votación se encontraba ausente de la sala el señor Humaláguin.

Sueldos del Personal.

Exposición del sueldo vital para 1950. El secretario dió cuenta que por acuerdo de la Comisión Central de Sueldos había quedado a firme un nuevo sueldo vital para el Departamento de Santiago a regir durante el presente año, de \$3.800.-, lo que representaba un aumento de \$760.-, que es equivalente a un alza de 20%.

Seace al final párrafo omitido

Los señores Chiorrini, López y Wachholtz manifestaron que el aumento general debía hacerse en relación al porcentaje en que se había aumentado el sueldo vital aplicándolo a todos los sueldos, y no en la suma de \$760.- que indicó el señor Castellblancs.

A indicación de los señores Izquierdo y Valdés se acordó encargarse al Gerente que estudie y proponga al Directorio un aumento de los sueldos del personal en las condiciones que estime más justas.

Máquina "Sound mirror"

El secretario manifestó que atendiendo a un deseo del Sr. Presidente, había hecho traer a la sesión la máquina grabadora de sonidos que los señores Directores habían tenido oportunidad de ensayar hacia un momento. Indicó que dicha máquina ha sido ofrecida al Banco en un precio de aproximadamente \$25.000.- y que deseaba saber si habría acuerdo en adquirirla para proceder a su compra y hacerla instalar en forma definitiva.

El Directorio estimó oportuno adquirirla en atención a que en determinadas ocasiones era conveniente analizar la versión fiel de las opiniones vertidas durante la sesión.

Parágrafo omitido en esta página donde se indica: "El Sr. Castellblancs hizo indicación en el sentido de que el aumento de \$760.- se aplicara no solo dentro de los márgenes de sueldos que indica la ley, sino que se hiciera extensivo a los sueldos de todo el personal. Agregó que al no proceder en esta forma se presentaban casos en que algunos empleados beneficiados con el reajuste legal, sin haber tenido ascensos quedaban colocados en el mismo nivel de renta de otros empleados de mayor categoría que estaban al margen de este reajuste."

Se levantó la sesión.

*[Signatures and stamps at the bottom of the page, including "Banco de Chile" and various names like "Aldunate", "López", "Wachholtz", etc.]*